

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

20895 *RESOLUCION de 9 de julio de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación de plazas de Cuerpos Nacionales de Administración Local.*

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71.1 del Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, y vistos los acuerdos de las Corporaciones,

Esta Dirección General ha resuelto crear la siguiente plaza:

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Manzanares, plaza de Oficial Mayor.

Clasificar las siguientes plazas:

Provincia de Avila

Aprobada la agrupación de los municipios de Navalanguilla, Nava del Barco y Tormellas, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, 10.ª clase, y queda como Secretario propietario de la agrupación don Justiniano Arsenio Zamora Gutiérrez, que lo era de la Secretaría de la agrupación de los municipios de Nava del Barco y Tormellas, cuya agrupación queda disuelta.

Agrupación aprobada por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia.

Provincia de Barcelona

Disuelta la agrupación de los municipios de Vacarisses y Rellinars, se clasifica la Secretaría de Vacarisses en 3.ª categoría, 12.ª clase, y queda como Secretario propietario don Gabriel Alvarez Rodríguez, que lo era de la agrupación.

Se clasifica la Secretaría del Municipio de Rellinars en la tercera categoría, 12.ª clase.

Disolución aprobada por la Generalidad de Cataluña en uso de su competencia.

Provincia de Burgos

Aprobada la agrupación de los municipios de Gumiel del Mercado y Sotillo de la Ribera, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, 10.ª clase, y queda como Secretario propietario don Aquilino Martínez Dueñas, que lo era del Ayuntamiento de Gumiel del Mercado.

Queda disuelta la agrupación de los municipios de Gumiel de Hizán y Sotillo de la Ribera.

Agrupación y disolución aprobadas por la Junta de Castilla y León en uso de su competencia.

Provincia de Zaragoza

Aprobada la agrupación de los municipios de Bardallur y Plascencia de Jalón, se clasifica la Secretaría en la 3.ª categoría, 11.ª clase, y queda como Secretario propietario de la agrupación don Pelayo Manuel del Moral Martín, que lo era de la Secretaría del Ayuntamiento de Bardallur.

Agrupación aprobada por la Diputación General de Aragón en uso de su competencia.

Madrid, 9 de julio de 1984.—El Director general, José María Benítez de Lugo y Guillén.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20896 *ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.168, interpuesto contra este Departamento por don José Ariño Celdrán.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de enero de 1984 por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.168, promovido por don José Ariño Celdrán, sobre provisión de la plaza de Jefe de Servicio de la especialidad de Anestesia-Reanimación de la Clínica de Trabajo de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González Salinas, en nombre y representación del demandante, don José

Ariño Celdrán, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, así como frente al codemandado, don Enrique Montañés González, representado por el Procurador señor Zulueta Cebrián contra los acuerdos de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 11 de diciembre de 1979, 30 de enero de 1980 y 29 de abril de 1981, así como contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 1 de diciembre de 1981, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

20897 *ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.185, interpuesto contra este Departamento por doña María de la Peña Barbero de la Serna.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de octubre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.185, promovido por doña María de la Peña Barbero de la Serna, sobre sanción de multa en virtud del expediente disciplinario por irregularidades cometidas en la farmacia propiedad de la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 43.185 interpuesto contra resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de fecha 29 de junio de 1981, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, debemos anular como anulamos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho, dejándolo sin efecto; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

20898 *ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Sebastián López.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de noviembre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.958, promovido por don Juan José Sebastián López, sobre concurso-oposición para la provisión de personal no sanitario de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García Rivas en nombre y representación del señor Sebastián López contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando el derecho del actor a desempeñar las funciones de Celador, ordenándose que se dicten los actos necesarios para que esta declaración surta plenos efectos y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20899 *ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.638, interpuesto contra este Departamento por «Simago, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de mar-

zo de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.638, promovido por «Simago, S. A.», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, estimamos el recurso número 43.638, interpuesto contra resolución del Director general de Inspección del Consumo de fecha 19 de julio de 1982, y la tática desestimación del recurso de alzada, debiendo anular como anulamos los mencionados acuerdos dejándolos sin efecto por no ser conformes a Derecho sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un sólo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

20900 *ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.584, interpuesto contra este Departamento por «Conservas Napal, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de marzo de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.584, promovido por «Conservas Napal, S. A.», sobre sanción de multa por presunta infracción en materia de disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 43.584 interpuesto contra resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 26 de julio de 1982 y de la Subsecretaría para el Consumo de fecha 5 de febrero de 1982, cuyos acuerdos anulamos y dejamos sin efecto por no ser conformes a derecho, decretando en su lugar la caducidad del procedimiento sancionador con archivo de las actuaciones; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

20901 *ORDEN de 26 de junio de 1984, por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 20/1980, interpuesto contra este Departamento por don Alonso Gerez Gerez, don José A. Flores López, don Melchor Jerez Jerez, don Francisco Haro Flores, don José Martínez Albadalejo y don Luis Ramallo Arroyo.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1984 por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 20/1980, promovido por don Alonso Gerez Gerez, don José A. Flores López, don Melchor Jerez Jerez, don Francisco Haro Flores, don José Martínez Albadalejo y don Luis Ramallo Arroyo, sobre aplicación de los derechos reconocidos a los Técnicos Ayudantes Sanitarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 20/1980, interpuesto por don Alonso Gerez Gerez y demás citados en el encabezamiento de esta resolución contra la denegación presunta a su solicitud formulada al señor Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, con fecha 4 de abril de 1979, en demanda de que se les aplicasen los derechos reconocidos a otros Técnicos Auxiliares Sanitarios.

Segundo.—Que debemos declarar y declaramos el derecho de los recurrentes al reconocimiento del nivel de proporcionalidad 6 respecto a los Maquinistas de Sanidad Exterior y 4 respecto de los Celadores de Sanidad Exterior, condenando a la Administración demandada, a llevarlo a efecto.

Tercero.—Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada en cuanto se oponga a esta sentencia.

Cuarto.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones de los recurrentes.

Quinto.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

20902 *ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.953, interpuesto contra este Departamento por «Savin, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.953, promovido por «Savin, S. A.», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Savin, S. A.", contra la resolución de la Subsecretaría para el Consumo, de fecha 30 de marzo de 1982, así como frente a la también resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 22 de marzo de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones, por su desconformidad a Derecho; con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

20903 *ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Economato de Electrodomésticos y Muebles Viana, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 1984 por la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 272/1983, promovido por «Economato de Electrodomésticos y Muebles Viana, S. A.», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del recurrente "Economato de Electrodomésticos y Muebles Viana, S. A.", contra la resolución dictada por el Ministerio de Comercio, Dirección General de Competencia y Consumo de 12 de marzo de 1981, resolviendo en alzada la pronunciada por la Jefatura Provincial de Comercio por virtud de la cual se impuso a la Sociedad recurrente la sanción consistente en multa de 20.000 pesetas por falta de documentación en la utilización de la denominación "economato", debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a Derecho y en su consecuencia la anulamos, dejándola sin efecto en cuanto que lo ha sido en ejecución del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre, declarado nulo por sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 1981, sin perjuicio de la facultad de la Administración de sancionar en su caso los mismos hechos que le imputó al recurrente, debiendo en consecuencia retrotraerse el expediente administrativo a su momento inicial para que de conformidad a la legislación aplicable la Administración resuelva lo procedente. Sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.